



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00627 00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUIS ALBERTO RIQUETT GUTIERREZ

DEMANDADO: EMPERATRIZ BOBADILLA CARRILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS

### INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Diciembre Diez (10) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha demanda del epígrafe, informándole que se ha vencido el término señalado en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, DICIEMBRE CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se tiene que, por auto calendado 1 de diciembre de 2021, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

Revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que la parte demandante no allegó escrito que subsanara la falencia anotada, por lo que con fundamento en el artículo 90 del C.G.P se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

### RESUELVE

**PRIMERO.** – RECHAZAR la presente demanda promovida por LUIS ALBERTO RIQUETT GUTIERREZ contra EMPERATRIZ BOBADILLA CARRILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a las consideraciones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO.** - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ